



**UNIVERSIDAD ESTATAL  
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y  
DE LA SALUD**

**CARRERA DE DERECHO**

**PROYECTO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA  
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO**

**TÍTULO**

**“PROPORCIONALIDAD DE LAS SANCIONES EN CONTRAVENCIONES  
POR MALTRATO, INSULTO O AGRESIÓN A LOS AGENTES  
DEL ORDEN PÚBLICO, UNIDAD JUDICIAL  
PENAL LA LIBERTAD, 2019-2021”**

**AUTORES**

**MOISES JOHNNY CASTILLO GARCIA  
CASTILLO VARAS KERLY STEPHANY**

**TUTORA: AB. DRA. VIVIANA SILVESTRE. MGTR**

**LA LIBERTAD - ECUADOR**

**2022**

**UNIVERSIDAD ESTATAL  
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD CARRERA  
DE DERECHO**

**PROYECTO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A  
LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO**

**TÍTULO**

“PROPORCIONALIDAD DE LAS SANCIONES EN CONTRAVENCIONES  
POR MALTRATO, INSULTO O AGRESIÓN A LOS AGENTES DEL  
ORDEN PÚBLICO, UNIDAD JUDICIAL PENAL  
LA LIBERTAD, 2019-2021”

**AUTORES**

CASTILLO GARCIA MOISES JOHNNY  
CASTILLO VARAS KERLY STEPHANY

**TUTORA: AB. VIVIANA SILVESTRE. MGTR**

**LA LIBERTAD - ECUADOR**

2022

## **APROBACIÓN DEL TUTOR**

La Libertad, 13 de julio del 2022

### **CERTIFICACIÓN**

En mi calidad de Profesora Tutora del trabajo de Integración Curricular, de título **“PROPORCIONALIDAD DE LAS SANCIONES EN CONTRAVENCIONES POR MALTRATO, INSULTO O AGRESIÓN A LOS AGENTES DEL ORDEN PÚBLICO, UNIDAD JUDICIAL PENAL LA LIBERTAD, 2019-2021”** correspondiente a los estudiantes Castillo Varas Kerly Stephany y Moisés Johnny Castillo García de la Carrera de Derecho, de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendado se inicien los procesos de evaluación corresponden.



.....  
AB. VIVIANA SILVESTRE. MGTR  
**TUTOR**

## VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA

*Lcdo. Dennys Mauricio Panchana Yagual, Mgtr.*

*Celular: 0939211032*

*Correo: [dennys.panchana@educacion.gob.ec](mailto:dennys.panchana@educacion.gob.ec)*

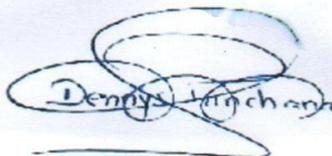
### CERTIFICACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA

Yo, **DENNYS MAURICIO PANCHANA YAGUAL**, en mi calidad de **LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN Y LIDERAZGO EDUCACIONAL**, por medio de la presente tengo a bien indicar que he leído y corregido el Proyecto de Integración Curricular previo a la obtención del Título de Abogado, denominado **“PROPORCIONALIDAD DE LAS SANCIONES EN CONTRAVENCIONES POR MALTRATO, INSULTO O AGRESIÓN A LOS AGENTES DEL ORDEN PÚBLICO, UNIDAD JUDICIAL PENAL LA LIBETRAD, 2019-2021”**, de los estudiantes: **CASTILLO VARAS KERLY STEPHANY** y **CASTILLO GARCÍA MOISES JOHNNY**.

Certifico que está redactado con el correcto manejo del lenguaje, claridad en las expresiones, coherencia en los conceptos e interpretaciones, adecuado empleo en la sinonimia. Además de haber sido escrito de acuerdo a las normas de ortografía y sintaxis vigentes.

En cuento puedo decir en honor a la verdad y autorizo a los interesados hacer uso del presente como estimen conveniente.

Santa Elena, 12 de Julio del 2022



Lcdo. Dennys Panchana Yagual, Mgtr.

CI. 0919400176

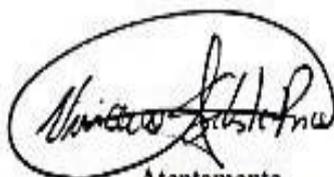
LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION  
MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN Y LIDERAZGO EDUCACIONAL  
N° DE REGISTRO DE SENECYT 1031-2018-1947613

## CERTIFICACION ANTIPLAGIO

La Libertad, 13 de Julio 2022

### CERTIFICACIÓN ANTIPLAGIO

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Unidad de Integración Curricular: "PROPORCIONALIDAD DE LAS SANCIONES EN CONTRAVENCIONES POR MALTRATO, INSULTO O AGRESIÓN A LOS AGENTES DEL ORDEN PÚBLICO, UNIDAD JUDICIAL PENAL LA LIBERTAD, 2019-2021", cuya autoría corresponde a los estudiantes MOISES JOHNNY CASTILLO GARCIA Y CASTILLO VARAS KERLY STEPHANY, de la carrera de Derecho, CERTIFICO, que el contenido de dicho trabajo ha sido sometido a la validación en sistema anti plagio URKUND, obteniendo un porcentaje de similitud del 2 %, cumpliendo así con los parámetros técnicos requeridos para este tipo de trabajos académicos.



Atentamente

Ab. Viviana Esther Silvestre Ponce. MSc.

**PROFESOR TUTOR**

## DECLARACIÓN DE AUTORIA

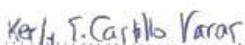
### DECLARATORIA DE AUTORIA

La Libertad, 13 de julio del 2022

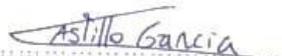
### DECLARACIÓN DE AUTORIA

Yo, **Castillo Varas Kerly Stephany y Moisés Johnny Castillo García** estudiantes del séptimo semestre de la carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiendo cursado la asignatura de Unidad de Integración Curricular I, declaro la autoría de la presente propuesta de investigación, de título **“PROPORCIONALIDAD DE LAS SANCIONES EN CONTRAVENCIONES POR MALTRATO, INSULTO O AGRESIÓN A LOS AGENTES DEL ORDEN PÚBLICO, UNIDAD JUDICIAL PENAL LA LIBERTAD, 2019-2021”**, desarrollada en todas sus partes por los suscritos estudiantes con apego a los requerimientos de la ciencia del derecho, la metodología de la investigación y las normas que regulen los procesos de titulación de la UPSE.

Atentamente



Kerly Castillo Varas  
C.I. 2400237893

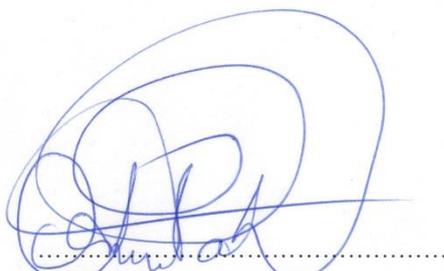


Moisés Castillo García  
C.I.0950559989

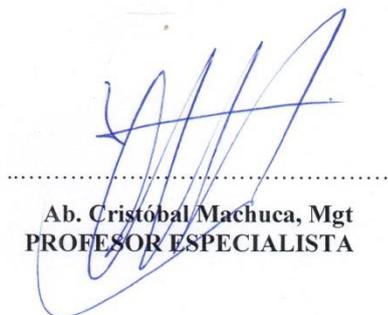
Celular: 097 935 1571 - 098 494 1050

E-mail: kerly.castillovaras@upse.edu.ec – moises.castillogarcia@ups.edu.ec

**APROBACIÓN DEL TRIBUNAL**



**Ab. Ana Tapia Blacio, Mgt.  
DIRECTORA DE CARRERA**



**Ab. Cristóbal Machuca, Mgt  
PROFESOR ESPECIALISTA**



**Ab. Viviana Silvestre. Mgr  
TUTORA**



**Abg. Brenda Reyes Tomalá, Mgt  
DOCENTE GUÍA UIC**

## **DEDICATORIA**

*Este trabajo está dedicado a nuestro padre celestial, Dios.*

*A mi amada familia, mi abuelita Colombia H.*

*A mis padres German y Sonia, mis hermanos. En especial a mi pequeña hija quien con su sola existencia es inagotable fuente de inspiración para todas las metas que me trazo en la vida.*

*A mi compañero de vida Andrés T, por su apoyo incondicional.*

*A mis entrañables amigos Andrea C, Mary T, Kelly B, Henry I, Cesar B y*

*Luis A. por ser un gran equipo durante nuestra carrera universitaria.*

*A nuestra querida y admirada Dra. Gerhild Bürger quien con su ejemplo y palabras de apoyo nos inspiró a no rendirnos ante las dificultades.*

**Kerly**

*Le dedicó esta investigación a quien pese no estar entre nosotros en este plano terrenal en mí vivirá eternamente mi padre Johnny Castillo mi amor infinito mi tiempo y mi existir*

**Moisés**

## **AGRADECIMIENTO**

*Agradezco a mi Ser Superior y a mis padres Johnny Castillo y Alejandrina García guías de mi vida y soporte en mis estudios. A mis abuelas Maximina y Zoila mis ejemplos de lucha y superación. Gracias a mis tías en especial Ana María Castillo y Mónica García. A mis docentes Ab Brenda Reyes guía en mi proceso investigativo y académico, a la Ab. Gerhild Bürger quien me motivo a continuar mi meta en la carrera de Derecho.*

**Moisés**

*Mi eterno agradecimiento a Dios por permitirnos llegar hasta este anhelado día, A mis guías durante este proceso universitario, Dra. Isabel Gallegos quien supo alentarme a seguir adelante pese a las adversidades, Dra. Nicolasa Panchana por enseñarnos con amor y paciencia a mantenernos fijos en el objetivo, estimada Dra. Brenda Reyes porque siempre estuvo dispuesta a brindarnos su ayuda hasta el final, y a nuestra tutora Dra. Viviana Silvestre quien no dudo en brindarnos su ayuda cuando así requeríamos, mi eterna gratitud para quienes de una u otra manera brindaron su ayuda a lo largo de nuestra carrera universitaria.*

**Kerly**

## INDICE GENERAL

PÁGINAS PRELIMINARES.....	I
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	III
VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA.....	IV
DECLARATORIA DE AUTORÍA.....	VI
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL.....	VII
DEDICATORIA.....	VIII
AGRADECIMIENTO.....	IX
INDICE GENERAL.....	X
INDICE DE TABLAS.....	XIII
INDICE DE CUADROS.....	XIII
INDICE DE ANEXOS.....	XIII
RESUMEN.....	XV
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	2
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	2
1.1. Planteamiento del Problema.....	2
1.2. Formulación del Problema.....	6
1.3. Objetivos: General y Específicos.....	6
1.4. Justificación de la Investigación.....	7
1.5. Variables de Investigación.....	8
1.6. Idea a defender.....	8
CAPÍTULO II.....	9
MARCO REFERENCIAL.....	9

2.1. MARCO TEÓRICO .....	9
2.1.1 Teoría del delito. - Generalidades.....	9
2.1.1.1 El principio de proporcionalidad. Generalidades, Objetivos.....	10
2.1.1.2 El principio de proporcionalidad e interpretación constitucional.....	10
2.1.1.3 El principio de proporcionalidad y los derechos fundamentales.....	11
2.1.1.4 Principio de Proporcionalidad en el Derecho Penal .....	11
2.1.1.5 La proporcionalidad en los rangos de pena privativa de libertad en el Código Orgánico Integral Penal .....	12
2.1.2 Derechos fundamentales y sistema penal. ....	12
2.1.2.1 Agentes de orden público .....	13
2.1.2.2 Funciones y ámbito y rol de la policía nacional .....	13
2.1.2.3 Seguridad publica .....	13
2.1.2.4 Contraventores.....	14
2.1.2.5 Acción de reprimir el orden publico.....	14
2.1.2.6 Represalia civil .....	14
2.1.2.7 Jueces de Multicompetentes y garantías penales.....	14
2.1.3 Teoría de contravenciones .....	15
2.1.4 Rol del juez en la administración de justicia .....	15
2.1.4.1 La sana critica.....	15
2.1.4.2 El rol de los jueces de garantías multicompetentes y el principio de aplicación directa e inmediata de la norma constitucional y tutela judicial efectiva en el proceso penal ecuatoriano. ....	16
2.1.5 El derecho penal contravencional.....	16
2.1.6 Procedimiento de contravenciones penales .....	16
2.1.6.1 El procedimiento expedito en contravenciones penales, la tutela judicial efectiva y el debido proceso en el Ecuador. ....	19
2.1.6.2 La debida defensa .....	19
2.1.6.3 Las penas accesorias en el Derecho Constitucional .....	19

2.1.6.4 Trabajo comunitario .....	19
2.2 MARCO LEGAL .....	21
2.2.1 Constitución de la República del Ecuador.....	21
2.2.2 Código Orgánico Integral Penal .....	23
2.2.3 Código Orgánico de la Función Judicial .....	25
2.2.4 Protocolo de seguridad .....	26
2.3 MARCO CONCEPTUAL .....	27
CAPÍTULO III .....	29
MARCO METODOLÓGICO .....	29
3.1 Diseño y Tipo de Investigación .....	29
3.2 Recolección de la Información .....	31
3.3 Tratamiento de la Información .....	33
3.4 Operacionalización de Variables .....	34
CAPÍTULO IV .....	36
RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	36
4.1 Análisis, interpretación y discusión de resultados.....	36
4.1.1 Entrevista.....	36
4.1.2 Entrevista al Dr. Lastra Laínez Leonardo Fabián, Juez de Contravención de la Unidad Judicial Penal de La Libertad.....	36
4.1.3 Entrevista al Juez Dr. Echeverría Bravo Víctor Hugo.....	38
4.1.4 Entrevista al Juez Dr. Vicente Augusto García Altamirano.....	40
ESTUDIOS DE CASOS.....	42
4.1.5 Análisis de Estudios de casos .....	44
4.1.6 Interpretación de las tablas de estudio de casos.....	45
4.1.7 Análisis de casos específicos.....	46
4.2 Verificación de la Idea a Defender .....	47
CONCLUSIONES.....	47

RECOMENDACIONES .....	48
BIBLIOGRAFÍA .....	49
ANEXOS .....	51

### **INDICE DE TABLAS**

TABLA 1 .....	30
POBLACIÓN .....	30
TABLA 2 .....	31
MUESTRA .....	31
TABLA 3 .....	44
RESUMEN DE ESTUDIOS DE CASO .....	44
TABLA 4 .....	44
GÉNERO DE LOS SUJETOS DE MUESTRA .....	44

### **INDICE DE CUADROS**

Cuadro N° 1 .....	34
Matriz de Operacionalización de la variable dependiente .....	34
CUADRO N° 2 .....	42
Estudios de casos .....	42

### **INDICE DE ANEXOS**

Anexo N° 1 .....	52
Guía de estudio de casos .....	52
Anexo N°2 .....	53

Guía de entrevistas dirigidas hacia Jueces y Abogados de la Junta Cantonal del cantón de Santa Elena .....	53
ANEXO 3 .....	54
Fotografías de proceso de levantamiento de información .....	54

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD**  
**CARRERA DE DERECHO**

“PROPORCIONALIDAD DE LAS SANCIONES EN CONTRAVENCIONES POR  
MALTRATO, INSULTO O AGRESIÓN A LOS AGENTES DEL ORDEN PÚBLICO,  
UNIDAD JUDICIAL PENAL, LA LIBERTAD, 2019-2021.”

**Autores:**

Moisés Castillo García  
Kerly Castillo Varas

**Tutora:**

Abg. Viviana Silvestre

**Palabras clave:** Proporcionalidad, contravención, sanción, infractores, sumisión.

**RESUMEN**

El presente trabajo de titulación tiene como objeto de estudio dar un análisis jurídico al principio de proporcionalidad aplicado en las sanciones que imponen los jueces de la Unidad judicial del cantón La Libertad en las contravenciones por maltrato, insulto o agresión contra los agentes del orden público tipificada en el Código Orgánico Integral Penal art 394 numeral 2, tanto en aspectos doctrinarios, normativos y críticos con la finalidad de poder constatar la correcta aplicación del mismo.

Reconocer los criterios de valoración utilizados por los jueces en la adecuación de las sanciones y el alcance correctivo que produce en los infractores, a través de un proceso de estudio de casos que detallan las circunstancias de aprehensión, la presencia de atenuantes y una adecuada defensa técnica dentro del proceso, los cuales son factores que inciden en la motivación de la sanción, además de la práctica de entrevistas a los jueces del cantón la Libertad quienes en su sana crítica son los encargados de ajustar la pena en proporción del tipo penal y los daños ocasionados, seleccionando así una muestra que transcurre dentro del año 2019 hasta el 2021 se propone ampliar la perspectiva jurídica que se tiene en este tipo de infracción la cual corresponde a una falta directa a los servidores del orden público representado una indebida sumisión a la autoridad encargada de mantener la seguridad estatal.

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD**  
**CARRERA DE DERECHO**

“PROPORCIONALIDAD DE LAS SANCIONES EN  
CONTRAVENCIONES POR MALTRATO, INSULTO O AGRESIÓN  
A LOS AGENTES DEL ORDEN PÚBLICO, UNIDAD JUDICIAL  
PENAL, LA LIBERTAD, 2019-2021.”

**Autores:**

Moisés Castillo García  
Kerly Castillo Varas

**Tutora:**

Abg. Viviana Silvestre

**Key Words:** Proportionality, contravention, sanction, infringers, submission.

**ABSTRACT**

The purpose of this thesis is to provide a legal analysis of the principle of proportionality applied in the sanctions imposed by the judges of the Unidad Judicial of the canton of La Libertad in cases of mistreatment, insult or aggression against the agents of public order typified in the Código Orgánico Integral Penal art 394 numeral 2, both in doctrinal, normative and critical aspects in order to verify its correct application.

To recognize the valuation criteria used by judges in the adequacy of sanctions and the corrective scope it produces in offenders, through a process of case studies detailing the circumstances of apprehension, the presence of mitigating factors and an adequate technical defense within the process, which are factors that affect the motivation of the sanction, In addition to the practice of interviews to the judges of the canton La Libertad who in their healthy criticism are responsible for adjusting the penalty in proportion to the criminal type and the damage caused, thus selecting a sample that runs within the year 2019 to 2021, it is proposed to expand the legal perspective that is held in this type of offense which corresponds to a direct fault to the servants of public order represented an undue submission to the authority responsible for maintaining state security.

## INTRODUCCIÓN

"Todos somos iguales ante la Ley, pero no ante los encargados de aplicarla". Stanislaw  
Jerez Leec

En febrero del año 2014 entra en vigor el Código Orgánico Integral Penal (COIP), a partir de este momento ingresa a nuestro sistema de justicia una nueva manera de juzgamiento y aplicar las sanciones ya sean estas contravenciones, infracciones, o delitos.

Dentro del presente trabajo investigativo tenemos por objetivo determinar en qué medida y como se sustenta la aplicación del principio de proporcionalidad de las sanciones en contravenciones por maltrato, insulto o agresión a los agentes del orden público estipuladas en el artículo 394, numeral 2 del COIP, a su vez interpretar cuáles serían los efectos jurídicos que dejan como resultado la actuación de los legisladores en estos casos. La proporcionalidad de la pena obligatoriamente se aplica dependiendo del actuar de la persona que cometió la infracción, sea acción u omisión, la penalización que haya sido aplicada podrá ser visualizada cuando exista una sentencia ya ejecutoriada esta podría haber sido restricciones en los derechos de una persona o restricción de su libertad, esto en todas serian consecuencias del acto cometido por acción u omisión punible, que sea relevante a nivel penal.

Para lograr determinar nuestros objetivos generales y específicos hemos recurrido al análisis de la doctrina en base a la proporcionalidad, a las sanciones en contravenciones por maltrato, insulto o agresión a los agentes de orden público, en los casos revisados en la Unidad de Garantías Penales del cantón la Libertad, conforme tipifica Código Orgánico Integral Penal, así también identificar si se analiza el principio de proporcionalidad en las decisiones de los jueces al momento de dictar sus sentencias.

## CAPÍTULO I

### PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

#### 1.1. Planteamiento del Problema

La correcta aplicación del principio de proporcionalidad es fundamental en casos de violencia, maltrato o insultos a los agentes de orden público, surgen varias inquietudes sobre si es correcta o no la aplicación de la misma, que fundamentos son los que impulsan a tomar en cuenta si la sanción debe ser la menor o la mayor, por lo tanto se valorara no solo los argumentos que guardan relación al hecho delictivo realizado, si estas están directamente vinculadas a las reglas dogmáticas de imputación, sino también una argumentación asentada directamente en la teoría de los objetivos de la pena.

(Beccaria, 2015) menciona que: no solo es interés común que no se comenten delitos, sino que sean menos frecuentes en proporción al mal que causan en la sociedad. Así, pues, más fuertes deben ser los motivos que retraigan los hombres de los delitos a medida que son contrarios al bien público, y a medida de los estímulos que los inducen a cometerlos. Debe por esto haber una proporción entre los delitos y las penas.

Las contravenciones como tal, son consideradas infracciones en menor gravedad, en comparación a un delito en la que los daños causados a los bienes jurídicos protegidos por el estado no representan un daño significativo, de estas razones nacen que la sanción para estas acciones sean la pena privativa de libertad que no exceda los 30 días, según lo dispuesto la finalidad de dichas sanciones son el control público, dentro de este mismo marco la proporcionalidad es aplicada en base a la gravedad con que sea calificada por la autoridad máxima, el juez, si centramos el tema específicamente en el maltrato, insulto, agresión a los agentes de orden, en el COIP, ART. 394, inciso 2.

Ya situándonos en el caso específico de la contravención tipificada en el art 394 #2 de COIP referente al maltrato, insulto o agresión contra un agente del orden público en servicio activo, la ley considera que el hecho de que el contraventor suponga poder llegar a mantener una actitud irreverente contra el agente que cumple sus funciones significa que aquella persona no le da significancia a él orden público consecuentemente se cree en posición de pasar por alto la ley, por ello en base a lo mencionado la sanción que se aplica en este tipo penal establece privación de libertad sin dejar cabida a penas sustitutivas como si se consideran en otros tipos de contravenciones donde no se involucra la irreverencia a una autoridad, esta sanción que se puede considerar fuerte es aplicada con un fin correctivo para aquel que ya incurrió en la contravención y preventiva dirigida a los demás miembros de la comunidad dando el mensaje de mantener respeto a los agentes del orden público.

Es pertinente hacer la distinción del delito de ataque o resistencia a los servidores públicos con la contravención por maltrato , en una el tipo penal presente en el Código Orgánico Integral Penal Art 283 hace énfasis a la obstrucción del cumplimiento de una orden en ejecución de parte de los servidores publico involucrado no solo actos de violencia sino de desacato a la ley y en la otra es una mera falta de respeto a un miembro del orden público que se encuentra en servicio activo involucrado directamente a una afectación personal a la integridad del agente en cuestión.

Para entenderlo de una mejor manera es importante analizar el origen de la proporcionalidad en las sanciones. Las primeras ideas de un castigo como medio de justicia provienen de la venganza, la cual fijaba que el castigo debía ser igual al daño "ojo por ojo, diente por diente" aquí se puede determinar que el factor primordial era satisfacer a quien salió afectado, la sanción no respetaba la vida, familia ni patrimonios, lo que ocasionaba resultados contra producente generando recelo y odio entre las partes involucradas y sus familiares en lugar de servir como medida correctiva.

Posterior a ello se establecieron límites a la venganza haciéndola de carácter personal para luego con el desarrollo del derecho y el proceso de racionalización se fijó la prisión como principal método de castigo, si bien la privación de libertad significo un gran avance en

comparación a los castigos exagerados no existían fundamento que obliguen a que las sanciones sean justas en relación al daño causado, en este punto la idea era aislar completamente a esos malos elementos de la sociedad sin considerar un futuro para ellos llegando a aplicarse penas que duraban de por vida.

No fue hasta la época de la ilustración cuando se afirma el principio de proporcionalidad en la obra de César Beccaria "de los delitos y las penas" en la cual por primera vez se hace referencia a que la pena debe ser necesaria e infalible ya que estas complementan la idea de proporcionalidad.

Este principio de proporcionalidad, nos sirve de base para generar una reflexión sobre la idea del castigo, dejando de lado las ideas de venganza, ya que esta es una de las razones por la cual, aun hoy, la institución de la pena pública, sigue manteniendo arraigado la idea de una pena retributivas, ya que se exige explicando convincentemente, que el principio de retribución dentro de las funciones de la pena, es necesario, ante un mal como es el delito, conjurándose como el alma de la pena, concepto que no es aplicable, dentro de una sociedad, que ha sufrido varios procesos globalizantes, y que se ha ido fortaleciendo, en el desarrollo, de su cultura. ((Jarrín, 2019))

Para el estudio en cuestión se tomará de muestra La Libertad el cual es uno de los tres cantones de la provincia de Santa Elena, en este se mueve la mayor parte de la actividad comercial siendo su principal medio de sustento, existe una población aproximada de 95.942 personas según (Instituto Ecuatoriano de estadísticas y censos., 2010).

En este Cantón existen múltiples casos de contravención de segundo grado por maltrato, insulto o agresión a los agentes del orden público que son sancionados de manera desproporcional al daño integro que se causó al agente en servicio activo ocasionado por varios factores externos, entre los que se encuentran la ausencia de una asistencia legal oportuna y falta de sustanciación en la defensa o pruebas que demuestren inocencia, dando como resultado la privación de libertad de hasta 10 días, multas, recelo social, pérdida de trabajo o estudios, entre otras afectaciones indirectas a la familia de los procesados.

Se realizará un estudio jurídico de la proporcionalidad de las sanciones aplicadas en la Unidad Judicial Penal la libertad en casos de contravención de segundo grado tipificado en el art 394 #2 del COIP para constatar su correcta aplicación.

## **1.2. Formulación del Problema**

¿Las sanciones en los casos de contravenciones por maltrato, insulto o agresión a los agentes del orden público son proporcionales a criterio de los jueces de la unidad judicial penal del cantón la libertad?

## **1.3. Objetivos: General y Específicos**

### **Objetivo General**

Efectuar Análisis jurídico de la proporcionalidad de las sanciones aplicadas en la Unidad Judicial Penal de casos de contravención tipificado en el COIP art 394 #2 a través de estudios de casos y dogmática para así fundar observaciones pertinentes de su correcta aplicación.

### **Objetivos Específicos**

- Recopilar casos del tipo penal del COIP art 394 # 2 contravención de segunda clase del año 2019-2021 en el cantón la libertad.
- Interpretar las sanciones establecidas de los casos recopilados de contravención de segunda clase de acuerdo con métodos de interpretación.
- Analizar la magnitud de la proporcionalidad de sanciones de casos estudiados establecidos por los jueces de la unidad judicial penal la libertad.

#### **1.4. Justificación de la Investigación**

Se realizará un estudio jurídico a la aplicación del principio de proporcionalidad en base a la recopilación, interpretación y análisis de casos en los cuales se denotan rasgos característicos de la población del cantón la libertad reflejados en los sujetos procesados que forman parte del muestreo de esta investigación, entre las particularidades se encuentran :la edad, el sexo y el contexto específico que ocasionó que se incurriera en la contravención, se constatará que exista una correcta aplicación del principio de proporcionalidad dentro de la unidad judicial penal del cantón la libertad con el fin de identificar la existencia de casos en los cuales no se otorgue una sanción adecuada al daño ocasionado, el cual será analizado desde una perspectiva dogmática y legal aplicando métodos de investigación sociales como la entrevista y Estudio de 30 Casos utilizando el método Deductivo para formular una conclusiones precisas en análisis jurídico e interpretación metodológicas, análisis de magnitud de proporcionalidad para evidenciar el cumplimiento de las garantías procesales respectivas al juzgamiento del tipo penal y que el estudio sirva como referente para investigaciones futuras aplicada en el campo del derecho.

Con el objetivo de constatar la realidad práctica del efectivo uso del principio de proporcionalidad dentro del sitio de estudio la presente investigación explorará los datos necesarios y proporcionará la relación existente de los casos sentenciados respecto a la situación real planteada por jueces y policías cuando se formula el parte y la sentencia dentro del proceso legal.

## **1.5. Variables de Investigación**

### ✓ **Variable Dependiente**

El maltrato, insulto o agresión a los agentes del orden público en ejercicio de sus funciones

### ✓ **Variable Independiente**

La proporcionalidad de las sanciones aplicadas por los jueces

## **1.6. Idea a defender**

¿Existe una correcta aplicación del principio de proporcionalidad en las sanciones establecidas por los jueces de la unidad penal la libertad en caso de contravención tipificado en el art 394 #2?

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO REFERENCIAL**

#### **2.1. MARCO TEÓRICO**

##### **2.1.1 Teoría del delito. - Generalidades**

Forma parte de materia de derecho penal, se encarga de analizar qué elementos y características se necesitan para considerar una acción como delito, a su vez que acciones se tomarían para no considerarlo como tal. La teoría del delito reúne todas las acciones cometidas por una persona que definirían si se cometió un delito o no.

La teoría del delito es un grupo de garantías creado durante milenios para proteger al individuo de sus abusos. Estas mínimas garantías no pueden ser flexibilizadas, pues no surgieron hace unas décadas, sino que son producto de una evolución milenaria que constituye unos mínimos con los cuales el derecho penal se opone a la arbitrariedad.

(Cuenca, 2017)

##### **Contravenciones.**

Acciones antijurídicas consideradas de leve gravedad, según nuestra legislación su sanción puede ir de entre 1 día hasta 30 días, dependiendo de los daños ocasionados, para ellos también se toman en cuenta las circunstancias atenuantes y las circunstancias agravantes, sin embargo en el caso de la violencia, maltrato, agresión e insulto a los servidores públicos, la sanción sería de 5 a 10 días, la sanción se aplicara según la sana crítica de los jueces, tomando en cuenta las acciones de cargo y descargo.

Contravención es la infracción penal sancionada con pena no privativa de libertad o privativa de libertad de hasta treinta días. (COIP, 2014)

#### **2.1.1.1 El principio de proporcionalidad. Generalidades, Objetivos**

El principio de proporcionalidad especifica la materialización de normas con esquema de principios dentro de los derechos fundamentales en oposición, define, la aplicación del derecho procesal. Su objetivo de manera indirecta es limitar la intervención del estado en los daños causados en los derechos fundamentales de los ciudadanos en el caso de nuestro proyecto en los daños que se causan hacia los servidores que regulan el orden público en el cantón de La Libertad, el principio de proporcionalidad evalúa la constitucionalidad de una medida restrictiva de derechos fundamentales.

En el ámbito constitucional, al que nos referiremos en este trabajo, la aplicación del principio de proporcionalidad contribuye a la justa solución de los “conflictos” que enfrentan los derechos fundamentales y otros principios constitucionales, entre sí o con otros bienes jurídicos promovidos por una medida legislativa o administrativa que incida en la efectividad de aquéllos. (Sánchez Gil, 2007)

#### **2.1.1.2 El principio de proporcionalidad e interpretación constitucional**

La interpretación jurídica suele ser considerada como insuficiente para decretar los límites de relatividad de los principios constitucionales antagónicos en casos de contrariedad entre ellos o con los demás bienes jurídicos constitucionalmente legítimo, ya que no fueron creados desde el siglo xix para el esquema de las disposiciones de la constitución como la mayoría de ellas, contrario a la creación de estas en materia civil y penal.

Bienes jurídicos sobre todo si son de carácter constitucional es indispensable aplicar el principio de proporcionalidad, pues por la precisión de conceptos, ideas y situaciones que aporta a los casos concretos, es un instrumento metodológico

apropiado para establecer si es legítima una medida legislativa que necesariamente debe promover un bien público. (Sánchez Gil, 2007)

### **2.1.1.3 El principio de proporcionalidad y los derechos fundamentales**

Entendemos que los derechos fundamentales son aquellos que la carta magna reconoce como el máximo nivel de protección para quienes se amparen en ellos, estos principios fundamentales requieren del principio de proporcionalidad, ya que a través de ella se puede comprobar si en los hechos que se presenten hay o no contribución de culpabilidad y en qué grado se situaría, con el fin de verificar las ventajas y beneficios que son tomadas en cuenta, que perjuicios sobre otros valores constitucionales en divergencia.

### **2.1.1.4 Principio de Proporcionalidad en el Derecho Penal**

El principio de proporcionalidad nace de un fundamento que define como se intervendrá en el ámbito penal, desde que se trata de interpretar el interés de la sociedad de aplicar una sanción de carácter penal, que tendrá por objetivo dejar un precedente para prevenir los cometimientos de actos delictivos evitando a su vez que sufran de juzgamientos, o se les imponga castigos que muchas veces son mayores al daño causados.

Por último, la proporcionalidad en sentido estricto también denominado mandato de ponderación, consiste en someter a juicio la pluralidad de intereses contrapuestos y en el cual se trata de hacer prevalecer a aquel al cual se le atribuya un mayor valor. De este modo, una vez que el medio ha sido afirmado como idóneo y necesario para alca. (CUBILLOS, 2008)

## **Sanciones**

Sanción es la pena que se aplica ante el cometimiento de actos antijurídicos, “el castigo” que se impone ante un delito, contravención o falta cometida, la sanción en otras palabras es la consecuencia jurídica ante el incumplimiento de la ley. El objetivo de la aplicación de sanciones es principalmente el de regular las conductas que afectan a la sociedad en general y a los bienes jurídicos.

### **2.1.1.5 La proporcionalidad en los rangos de pena privativa de libertad en el Código Orgánico Integral Penal**

La proporcionalidad como principio fue creado con la finalidad de limitar el derecho penal, limitar en sentido de fraccionar una sanción establecida hacia replantear esa misma sanción por hacer la comparación de una sanción con otra sentencia precedente. Ya que en algún momento de la historia del derecho no existió la posibilidad de verificar si un acto cometido fue de más magnitud que otro y por lo tanto merece menos sanción el caso que pese a entrar en el mismo marco de delito, existieron motivaciones distintas, circunstancias diferentes que hicieron que el delito fuera cometido. Por esta razón en los rangos de la pena privativa de libertad, la pena es una determinación netamente política ya que está en el juez y en su sana crítica determinar cuál será la sanción final.

### **2.1.2 Derechos fundamentales y sistema penal.**

La relación entre ambas de cierta forma antagónica, la interpretación es que, aunque los derechos fundamentales son para todos, el sistema penal tiene como objetivo sancionar o castigar los comportamientos antijurídicos dentro la sociedad, definimos así al sistema penal como un limitador de los individuos que atenten contra la protección de los bienes jurídicos.

### **2.1.2.1 Agentes de orden público**

Se considera como agente de autoridad, a los funcionarios que por las facultades que han sido otorgadas son dependientes del estado, y su principal misión es mantener el orden público con ello la protección de los bienes jurídicos, en algunas ocasiones se considera agentes del orden público también a quienes son dependientes de los municipios, y a otras entidades que guardan relación con una misión general o específica. En nuestro país son considerados agentes del orden público y con venia del estado son expuestos como sus representantes; a los miembros de la Policía Nacional, a los señores Agentes de tránsito y demás.

### **2.1.2.2 Funciones y ámbito y rol de la policía nacional**

En cuanto los objetivos de la policía nacional, tratar de mantener la convivencia en la sociedad en sitios públicos, sitios abiertos al público. La policía nacional promueve los valores esenciales como la dignidad, la libertad, los deberes y los derechos en general de los ciudadanos, el ámbito que poseen es poder actuar sobre todas las personas ya sean naturales o jurídicas

Propiciar en la comunidad comportamientos que favorezcan la convivencia (Chavarro Cadena) en el espacio público, áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo privados trascienda a lo público. (Cadena, CNPC, 2018)

### **2.1.2.3 Seguridad publica**

Forma parte de la administración pública su objetivo es velar por la seguridad de la sociedad, en nuestro país la seguridad publica esta bajo la supervisión del ministerio del interior, quien a su vez deriva a la policía nacional como agente “regulador” quienes para ejercer su deber tendrán que basarse en principio como la legalidad, la eficiencia, el profesionalismo y la honradez.

#### **2.1.2.4 Contraventores**

Individuo que, ejecuta la contravención. Contraventor es la persona que viola, daña, trasgreden o no da cumplimiento a la norma, por lo tanto, podemos decir que un contraventor es la persona que causo o cometió una falta o la contravención y será sobre ella que recaerá la sanción.

#### **2.1.2.5 Acción de reprimir el orden publico**

Acción de reprimir es la forma en que una persona o un grupo de personas determinadas se organizan en contra de las autoridades con el afán el exigir algo específico, nos vamos a referir a la represión en contra del orden público es decir a la represión de nuestros agentes reguladores (Policía Nacional)

#### **2.1.2.6 Represalia civil**

Las represalias civiles son llevadas a cabo por un grupo de personas que se encuentran inconformes con cierta forma de accionar de una autoridad o de alguien que necesariamente se encuentra en un puesto de mando desde el cual puede dar ciertas ordenanzas que muy probablemente deban ser seguidas, lo importante es que dichas acciones podrían desencadenar una acción civil mucho más grande, saltándose lo lícito trayendo consigo consecuencias que podrían ser fatales, para el pueblo como para las autoridades. Que las represalias únicamente son lícitas cuando se ejercitan contra el Estado culpable de la violación de la ley y no contra terceros (Juarez, 2006)

#### **2.1.2.7 Jueces de Multicompetentes y garantías penales**

En el cantón la libertad contamos con el servicio de Jueces Multicompetentes, y son quienes se encargan de legislar con los casos de tipo contravencionales, según el sano criterio las sentencias dictadas son completamente lícitas, válidas y apelables en caso de que la persona procesada así lo requiera, las garantías penales tienen el objetivo de ser completamente

objetivas, tomando todas las pruebas de cargo y descargo en cuenta antes de dictar una sentencia, de esta manera se constata que el debido proceso fue justo, sistemático y transparente tal como la norma lo estipula.

### **2.1.3 Teoría de contravenciones**

La acción y efecto de actuar en contra de lo que está estipulado, es decir hacer algo que esté en contra de lo que la ley nos manda, ya es estar inmerso en una contravención, Cabanellas define la contravención como “la falta que se comete al no cumplir lo ordenado” Las contravenciones son una transgresión a la ley.

Art. 19.-...Contravención es la infracción penal sancionada con pena no privativa de libertad o privativa de libertad de hasta treinta días. (COIP, 2014)

### **2.1.4 Rol del juez en la administración de justicia.**

El rol de un Juez es la administración de justicia bajo su jurisdicción y competencia otorgada, siguiendo los principios de eficacia, eficiencia, transparencia y oportunidad, entre otros. El juez goza de independencia por lo cual el proceso debe ser controlado por medio de los recursos que los representantes de cada procesado.

#### **2.1.4.1 La sana crítica**

La sana crítica es la “correcta aplicación” en la que se implica también las decisiones del administrador de justicia, basados en las pruebas presentadas y basándose en ello poder tomar una correcta decisión. La sana crítica compone un esquema equilibrado entre la libertad de criterio y la necesidad de basarse en las pruebas y de esta manera el proceso sea justo y transparente.

#### **2.1.4.2 El rol de los jueces de garantías multicompetentes y el principio de aplicación directa e inmediata de la norma constitucional y tutela judicial efectiva en el proceso penal ecuatoriano.**

Los jueces multicompetentes del cantón la Libertad cumplen el rol de administradores de justicia, debiendo hacer ponderar los principios de una buena interpretación de los derechos que se encuentren en discusión en medio de los procesos que se presentan día a día, evitando así que se vean vulnerados los derechos de los implicados.

#### **2.1.5 El derecho penal contravencional.**

El derecho contravencional se fundamenta en el control público de la moralidad por lo cual el derecho penal se dispone a través de control social punitivo la regularización de infracciones menores procesándolas de manera especial como contravenciones, debido a que si bien el daño que producen suele ser de menor magnitud algunos pueden llegar a ser más reprochables por la sociedad que los delitos ordinarios, sancionando de forma más ágil por medio de procesos que se resuelven en una sola audiencia.

El sistema contravencional se encuentra más cerca de la justicia civil que de la penal dado que esta busca una reparación del daño causado a la víctima imponiendo llegando darse acuerdos preparatorios y suspensión condicional.

#### **2.1.6 Procedimiento de contravenciones penales**

En contravenciones por la constante incidencia y por la naturaleza flagrante que mantienen la mayoría de las causales se llevan a cabo a través de procedimientos expeditos los cuales consisten en resolver en una sola audiencia de manera que dicho proceso se lleve de forma ágil, se da de manera oral haciendo prevalecer el principio de contradicción se le permite a cada parte realizar su debida practica de pruebas.

En los casos donde el contraventor no puede acceder a una defensa particular el estado se encarga de asignar de oficio a un defensor público esto es vital durante el proceso dado que

una vez realizada la aprehensión en los casos donde se dé la flagrancia la audiencia será programada en 24 horas

### **Sanciones; Que implica una sanción**

Son de cierta manera el castigo que se le asigna al individuo que cumple con las características de ser un contraventor y su acción contiene los elementos antijurídico, típico y culpable. Dicho esto, entendemos que la sanción se dispone ante la o las personas sancionadas, el no volver a caer en el mismo error., implica la rehabilitación del cliente.

#### **2.1. Maltrato, insulto o agresión a los agentes de orden público art. 393 #2**

Contravención de 2da clase, en la que la sanción estipula pena privativa de libertad de 5 a 10 días, con opción a tomar en cuenta las atenuantes y agravantes y en algunos casos las cargas familiares también son consideradas y con estos elementos extras se podría lograr una mejor sentencia.

#### **Tiempo de sanción**

El tiempo de la sanción impuesta dependerá de la contravención cometida y si existieron elementos extras que puedan ser considerados atenuantes o agravantes; en el caso del artículo 693 #2 que estamos estudiando el tiempo de sanción colinda desde los 5 días como mínimo hasta 10 días de pena privativa de libertad.

#### **Circunstancias atenuantes y agravantes (aplicación)**

Circunstancias o hechos que forman parte de un proceso, estos pueden ser a favor o en contra; las atenuantes son elementos que ayudan a disminuir la pena ya que por medio de ellas se comprueba el grado de responsabilidad de la persona procesada, por el contrario, las agravantes son circunstancias que en el hecho hicieron que sea

merecedor de más tiempo de pena privativa de la libertad. En conclusión, las circunstancias agravantes y atenuantes forman parte del caso de la acusación, así como de la defensa, estos serán presentados por la defensa de cada uno y el juzgador tendrá que basarse en ellos para el dictamen final.

### **Circunstancias atenuantes**

El artículo 45 del código orgánico integral penal tipifica las circunstancias consideradas atenuantes dentro del cometimiento de una infracción, se considera que la principal función que tienen son las de dar un mayor ajuste a la sanción debido a que las existencias de ellas son indicios de falta de intencionalidad, en los que respecta a su aplicación si existen dos circunstancias atenuantes se impondrá el mínimo previsto en el tipo penal, reducido en un tercio.

Con respecto a las atenuantes que pueden relacionarse con el tipo penal objeto de estudio son las establecidas en las numerales:

5. Presentarse en forma voluntaria a las autoridades de justicia, pudiendo haber eludido su acción por fuga u ocultamiento.

Indica la falta de resistencia ante la comisión de una infracción y la voluntariedad de ser juzgado ante una autoridad competente siendo esta una forma de asumir una conducta indebida

6. Colaborar eficazmente con las autoridades en la investigación de la infracción.

La colaboración efectiva permite que el proceso se lleve de una manera ágil y se solucione sin complicaciones la colaboración se interpreta como disponibilidad y muestra de confianza ante justicia. (ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, 2014)

### **2.1.6.1 El procedimiento expedito en contravenciones penales, la tutela judicial efectiva y el debido proceso en el Ecuador.**

En lo que respecta al tratamiento procesal a las contravenciones penales el COIP establece que será llevadas a través del procedimiento expedito el cual es un proceso judicial que se desarrolla dentro de una sola audiencia entre las partes involucradas y el juez designado a la causa

### **2.1.6.2 La debida defensa.**

Consiste en un derecho erga omnes y una obligación del estado que consiste en que todo procesado pueda ejercer su defensa, sea oído oportunamente y dentro de plazos razonables, corresponda a una garantía que defiende la inocencia hasta ultima instancia brinda un acompañamiento legal durante el proceso de juzgamiento el cual deberá de actuar de manera eficaz, la intervención de una defensa técnica es indispensable para la motivación de un juez y la falta o mala práctica de la misma conlleva a una desproporcionalizada sanción en razón a los actos cometidos

### **2.1.6.3 Las penas accesorias en el Derecho Constitucional**

Dentro de la clasificación de las penas que se imponen en virtud de sentencia firme se encuentran las primarias las cuales son las que se aplican de manera directa y se encuentra establecidas dentro del tipo penal y las penas accesorios que son aquellas que están condicionadas por el legislador entorno a la aplicación de otra sanción, se imponen a manera de disminución de la carga sancionatoria o como medida de reparación de daños.

Existen varios tipos de penas accesorias que pueden ser monetarias, restrictivas o de trabajo no remunerado la imposición de estas serán en relación a la sanción primaria siempre que el tipo penal lo permita.

### **2.1.6.4 Trabajo comunitario**

El servicio comunitario es una pena no privativa de libertad que consiste en la reparación de un daño público a través de la realización de trabajo personal no remunerado que se cumple en beneficio de la comunidad, según el tipo penal puede ser utilizada como pena principal o

accesorio y solo se imponen bajo sentencia que no excedan los seis meses y en ningún caso superaran las 200 horas, dentro de la legislación ecuatoriana podemos encontrar esta sanción dentro del art 63 de Código Orgánico Integral Penal donde se establecen los parámetros para la fijación de las horas que se pueden realizar diarios y el tipo de actividad acorde a las capacidades de la persona que las cumple.

## **2.2 MARCO LEGAL**

Como fundamento para este marco legal nos hemos servido de la norma ecuatoriana que sustenta el objeto de estudio el cual se enfoca en el procedimiento que se lleva a cabo en materia de contravenciones, su sanción y el principio de proporcionalidad, tomando de referencia la pirámide kelseniana para así mantener un orden jerárquico.

### **2.2.1 Constitución de la República del Ecuador.**

La constitución de la república es la norma suprema aplicable en el Ecuador en la actualidad consta con 444 artículos que representan el orden normativo del país, su última reforma fue promulgada en el registro oficial el 20 de octubre del 2008, esta trajo consigo un gran cambio al paradigma legal que mantenía el país, paso de ser un estado de derecho a un estado constitucional de derechos y justicia.

*Artículo 1. “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia (...)”*  
(CONSTITUCION, 2008)

*Según lo antes dispuesto el contenido de la norma sean: principios, derechos, obligaciones y garantías prevalecen y tienen el mismo valor de ser estrictamente cumplidos.*

*Artículo 11. Principios para el ejercicio de los derechos. “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:*

*9. “El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.”* (CONSTITUCION, 2008)

Con relación a lo antes mencionado los principios constitucionales prevalecen en la aplicación y creación de toda normativa posterior, llevando así una estructura legal garantista

en base a principios rectores, será deber del estado hacer prevalecer las garantías constitucionales las cuales funcionan como mandatos de optimización y estructura para normas secundarias.

De forma puntual atendiendo a la problemática objeto de estudio haciendo énfasis al principio de proporcionalidad en las sanciones la misma norma suprema menciona que.

*Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:*

*Numeral 6.- La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza. (CONSTITUCION, 2008)*

Cuando la norma impone derechos y obligaciones estas son adecuadas a una necesidad la cual responde inmediatamente a la conducta o suceso en cuestión de esta forma se mantiene una equidad en la aplicación de sanciones y garantías de protección.

Siempre que exista proporcionalidad se puede hablar de justicia e idoneidad, los encargados de hacer prevalecer esto serán los jueces que en dentro de su motivación se encontrara presente la aplicación del mencionado principio.

*Art. 77. “En todo proceso penal en que se haya privado de la libertad a una persona, se observarán las siguientes garantías básicas:*

*11. La jueza o juez aplicará de forma prioritaria sanciones y medidas cautelares alternativas a la privación de libertad contempladas en la ley. Las sanciones alternativas se aplicarán de acuerdo con las circunstancias, la personalidad de la persona infractora y las exigencias de reinserción social de la persona sentenciada. (CONSTITUCION, 2008)*

El artículo hace énfasis a las decisiones penales las cuales se fundamenta en los criterios que establece la constitución, no obstante, esta valoración tiende a ser interpretativa al daño ocasionado por el procesado facultando así en caso de ser necesario se podrá disminuir, aumentar o tomar medidas alternativas e la aplicación de una sanción.

### **2.2.2 Código Orgánico Integral Penal**

El código orgánico integral penal (COIP) fue expedido el 2014 siendo la compilación de la forma y contenido del sistema penal dentro del Ecuador con un total de 730 artículos fundamenta la aplicación medio y métodos procedimiento ante la delitos y contravenciones, a través de tipos penales establece conductas punibles haciendo prevalecer el principio de legalidad norma escrita, no restricta, norma cierta.

*Art. 5.- Principios procesales. - El derecho al debido proceso penal, sin perjuicio de otros establecidos en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado u otras normas jurídicas, se regirá por los siguientes principios:*

1. *Legalidad: no hay infracción penal, pena, ni proceso penal sin ley anterior al hecho. Este principio rige incluso cuando la ley penal se remita a otras normas o disposiciones legales para integrarla. (CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, 2014)*

Las disposiciones penales establecen una conducta típica, antijurídica, punible y culpable la cual delimita un sanción preestablecida y proporcional al acto cometido, estas tienen fines correctivo y preventivo de ahí se hace la distinción de las infracciones.

*Art. 19.- Las infracciones se clasifican en delitos y contravenciones. (CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, 2014)*

Para considerar infracción la conducta debe ser penalmente relevante

*Art. 22.-Son penalmente relevantes las acciones u omisiones que ponen en peligro o producen resultados lesivos, descriptibles y demostrables. (CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, 2014)*

Una vez mencionados los sustentos de adecuación de una conducta para que sea considerada infracción y puntualizando a las contravenciones como objeto de estudio, la relevación que estas mantiene son de un daño considerable mínimo que en ocasiones carecen de dolo, no obstante, la ley penal las sanciona con un fin preventivo intentado evitar el avance de la conducta delictiva como es el caso de:

*Art. 394.- Contravenciones de segunda clase. - Será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a diez días*

*2. La persona que maltrata insulte o agrede de obra a los agentes encargados de precautelar el orden público en el ejercicio de sus funciones. (CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, 2014)*

En el tipo penal mencionado al analizar la sanción y la acción que la fundamenta se interpreta que la principal conducta sancionada es la falta de respeto ante el orden público, no se especifica un tipo de insulto, un tipo de maltrato o una clase de agresión facultando a quien recibe el daño la consideración del efecto que le ocasione el mismo.

A diferencia de otro tipo de contravenciones en esta no abre cabida a las medidas alternativas de resolución de conflicto imponiendo de forma estricta la sanción privativa de libertad, sin embargo, el medio de aplicación de la proporcionalidad en este tipo de infracción son las atenuantes de las cuales solo la mitad de las circunstancias mencionadas en el art 45 de la misma norma son válidas.

*Art. 45.- Son circunstancias atenuantes de la infracción penal:*

*4. Reparar de forma voluntaria el daño o indemnizar integralmente a la víctima.*

*5. Presentarse en forma voluntaria a las autoridades de justicia, pudiendo haber eludido su acción por fuga u ocultamiento.*

*6. Colaborar eficazmente con las autoridades en la investigación de la infracción.*  
(CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, 2014)

Si bien la persona procesada aplique todas las atenuantes mencionadas en intento de reparar el daño ocasionado así sea leve este no exime de la responsabilidad y conlleva a la privación de libertad la audiencia de juzgamiento será a través de una audiencia única de flagrancia.

*Art. 529.- En los casos de infracción flagrante, dentro de las veinticuatro horas desde que tuvo lugar la aprehensión, se realizará la correspondiente audiencia oral ante la o el juzgador, en la que se calificará la legalidad de la aprehensión.*  
(CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, 2014)

Una vez realizada la aprehensión se deberá resolver dentro las siguientes 24 horas en las cuales se presentarán las pruebas de cargo y de descargo para valorar la sanción, consecuente a lo mencionado el tiempo en el que se lleva a cabo esta audiencia que en pro de celeridad procesal se limita al procesado a valerse de una debida defensa afectando las garantías del debido proceso.

### **2.2.3 Código Orgánico de la Función Judicial**

El código Orgánico de la Función Judicial es el instrumento que designa reglas generales, jurisdicción y competencia al poder judicial, en base a los ideales del Estado constitucional de derechos, todo juez o jueza en cuestión son considerados constitucionales por concerniente tienen el deber de hacer cumplir de primera mano las garantías y principios que establece la norma suprema.

*Art. 129.- FACULTADES Y DEBERES GENÉRICOS DE LAS JUEZAS Y JUECES.*

*- A más de los deberes de toda servidora o servidor judicial, las juezas y jueces, según corresponda, tienen las siguientes facultades y deberes genéricos:*

*1. Aplicar la norma constitucional y la de los instrumentos internacionales de derechos humanos por sobre los preceptos legales contrarios a ella;*

*3. Resolver los asuntos sometidos a su consideración con estricta observancia de los términos previstos en la ley y con sujeción a los principios y garantías que orientan el ejercicio de la Función Judicial; (Codigo Organico de la Funcion Judicial, 2015)*

Los jueces al momento de realizar una decisión judicial tienen el deber de que esta además de ser justa, debe ser adecuada y proporcional debido al cumplimiento de los fines del estado de derecho y justicia social promulgado en la constitución que de forma estricta rige sus motivaciones sancionatorias.

#### **2.2.4 Protocolo de seguridad**

Informe de los procedimientos y protocolo de seguridad para garantizar la atención de salud al momento de la detención de un ciudadano adulto y menor de edad previo al ingreso a establecimiento de privación de libertad

**Oficio No. MSP-SNPSS-2015-0052-O.**

*Informe de los Procedimientos y Protocolos de Seguridad para garantizar la atención en salud al momento de la detención de un ciudadano adulto y menor de edad, previo al ingreso a un establecimiento de privación de libertad, documento realizado por el equipo técnico de la Dirección de Planificación de la Policía Nacional.*

*2. Delito Flagrante*

*a) Conocer las circunstancias del presunto hecho delictivo y reportarlo al Servicio Integrado de Seguridad Ciudadana (ECU-911)*

*b) Valorar el nivel de riesgo de suceso y evaluar el entorno donde se llevará a efecto el procedimiento policial, de ser necesario se solicitará refuerzos*

*c) Individualizar al posible infractor o infractora. (Samaniego, 2015)*

En base a lo estipulado dentro del oficio de procedimiento policial se determina que las circunstancias de delito flagrante en el cual se encuentra la contravención objeto de estudio los miembros de la policía nacional tienen la designa de valorar el riesgo antes de realizar la aprensión llevando a consideración de este, la necesidad de llevarla a cabo.

## **2.3 MARCO CONCEPTUAL**

### **- APREHENCION. -**

Acción o efecto de aprehender. Asimiento material de una cosa. Apropiación. Detención o captura de acusado o perseguido.

### **- ATENUANTES. -**

. La circunstancia que disminuye la gravedad de un delito.

### **- FLAGRANTE. -**

Lo que se esta ejecutando o haciendo en el momento actual. DELITO. Hecho delictivo que se descubre en el momento mismo de su realización; y cuya comisión en público, ante diversos testigos, facilita la prueba y permite abreviar el procedimiento. También se dice: "delito in- fraganti", esto es, el que se co- mete en momento que es visto o sorprendido en su ejecución.

- **ORDEN PUBLICO.** -

aquella situación de normalidad en que se mantiene y vive un Estado cuando se desarrollan las diversas actividades, individuales y colectivas, sin que se produzcan perturbaciones o conflictos". El orden público es sinónimo de un deber, "que se supone general en los súbditos, de no perturbar el buen Ord orden de la cosa pública

- **REPRESALIA.** -

Esta voz, aplicada casi siempre en plural (represalias), posee una gradación descendente en importancia o rigor: a) derecho o potestad que se arrojan los beligerantes para causarse recíprocamente igual o mayor daño que el recibido, en especial por violación de las leyes de la guerra, de alguna convención o de una severa advertencia hecha para abstenerse de determinados métodos o acciones; b) retención de los bienes de los súbditos de la nación con la cual se está en guerra; c) adopción de las mismas medidas que el enemigo contra las personas y cosas de los nacionales; d) medidas o trato de rigor, sin estar en guerra, por actos perjudiciales o agravadores para el otro; e) entre particulares, venganza o individual reparación del agravio por la víctima de la ofensa, ataque o perjuicio

- **SANA CRITICA.** -

Regla o método para la apreciación del valor de la prueba, especialmente de la testimonial

- **SUMISION.** -

Acatamiento. Subordinación. Espontanea aceptación de una autoridad, ordeno situación. Acto por el cual se admite una jurisdicción, poder o persona que de acuerdo con derecho ejerce tal potestad. En particular, acción y efecto de renunciar al fuero y domicilio y sujetarse a jurisdicción que, en principio, no era la más competente

## CAPÍTULO III

### MARCO METODOLÓGICO

#### 3.1 Diseño y Tipo de Investigación

##### Metodología

Diseño de la investigación: enfoque cualitativo La presente investigación se realizara aplicando el enfoque de investigación cualitativa exploratoria, permitirá trabajar de forma detallada con las variables seleccionadas siendo estas la proporcionalidad de las sanciones aplicada por los jueces de la Unidad Judicial La Libertad, en las cuales se analizara a detalle las razones de decisión y el tipo penal de contravención tipificado en el COIP art 394 #2 por maltrato ,insulto o agresión contra agentes de seguridad publica en servicio activo en la cual será indispensable utilizar la descomposición de factores que influyen el cometimiento del mismo, el contexto de la aprensión además de las características de los contraventores objeto de estudio.

##### Tipo de investigación: exploratoria

Se recopilará 30 casos de contravenciones de segundo grado por la causal del articulo 394 #2 del COIP, recopilación física y documental del Repositorio Digital de Consejo de la Judicatura SATJE del año 2019,2020,2021 del Cantón La Libertad, provincia de Santa Elena. Análisis cualitativo e interpretaciones de los casos y sus tipos de sanciones de acuerdo a métodos de interpretación. El detalle de la proporcionalidad fijados mediante sentencia condenatoria establecidos por los jueces del año 2019, 2020,2021 se realizará el respectivo análisis de corte exploratoria.

Aplicaciones de entrevistas a 3 jueces del Consejo de la Judicatura. Según (Sampieri, 2014) El enfoque cualitativo utiliza la recolección y análisis de los datos para afinar las preguntas de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación., los estudios

cualitativos pueden desarrollar preguntas e hipótesis antes, durante o después de la recolección y el análisis de los datos. Con frecuencia, estas actividades sirven, primero, para descubrir cuáles son las preguntas de investigación más importantes; y después, para perfeccionarlas y responderlas.

A través del proceso deductivo, utilizando la interpretación y análisis se pretenderá a través de la realización de entrevistas y encuestas poder corroborar la idea a defender la cual es si se aplica la proporcionalidad en las sanciones por contravención de causal objeto de estudio en la unidad judicial penal de La Libertad

El proyecto de investigación hace referencia a un estudio de corte exploratorio tomando en consideración que:

**TABLA 1**

**Población**

<b>DESCRIPCION</b>	<b>N</b>
<b>JUECES DE LA UNIDAD JUDICIAL LA LIBERTAD</b>	<b>6</b>
<b>ESTUDIO DE CASOS</b>	<b>30</b>
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>

*Elaborado: Moisés Castillo y Kerly Castillo*

***Muestra***

Muestra de no probabilidad - Muestra por conveniencia.

Según KOTLER PHILIP y ARMSTRONG GARY en la Muestra por Conveniencia, el investigador selecciona a los miembros de población de los cuales es más fácil obtener información, la selección de los involucrados es de manera directa, por criterio propio estableciendo los parámetros a emplear en la investigación.

**TABLA 2**

**Muestra**

<b>DESCRIPCION</b>	<b>N</b>
<b>JUECES DE LA UNIDAD JUDICIAL LA LIBERTAD</b>	<b>4</b>
<b>ESTUDIO DE CASOS</b>	<b>30</b>
<b>TOTAL</b>	<b>34</b>

*Elaborado: Moisés Castillo y Kerly Castillo*

La muestra fue seleccionada en relación con la disponibilidad de los sujetos de entrevista, durante el proceso de obtención de información se presentaron variables intermitentes correspondiente a la población inicial (permisos de maternidad y destitución temporal de jueces).

### **3.2 Recolección de la Información**

#### **Método Analítico**

En la presente investigación se llevará a cabo mediante el uso del método científico analítico aplicado en el estudio de la muestra como principal fuente de obtención de datos, de forma general se examinarán las principales causas y sanciones ya establecidas al tipo penal de contravención por la causal del art 394 #2 de los casos seleccionados.

#### **Método Deductivo**

El método deductivo consiste en extraer una conclusión con base en una premisa o a una serie de proposiciones que se asumen como verdaderas. Se plantea la idea de defender la existencia de la proporcionalidad aplicada en las sanciones por el causal objeto de estudio, con el fin de conocer las premisas si son afirmativas o negativas en la conclusión de estudios de casos.

Método Inductivo Aplicada en el contexto espacio temporal actual se extraerá conclusiones desde rasgos particular y generales a partir de las premisas obtenidas de los datos recopilados respecto a la proporcionalidad de las sanciones aplicadas en el objeto de estudio y valoraremos la información para llegar a una conclusión de forma objetiva y precisa de las ideas planteadas.

## **Técnica**

Se utilizará como técnica de recolección de datos las siguientes:

- **Análisis documental**

Se recopilará 30 casos de contravenciones de segundo grado por la causal del artículo 394 #2 del COIP, recopilación física y documental del Repositorio Digital de Consejo de la Judicatura SATJE del año 2019,2020,2021 del Cantón La Libertad, provincia de Santa Elena, buscaremos relaciones correspondientes a las sanciones que se aplicaron y las razones de decisión de las mismas

- **Observación**

A través del método de observación se analizará la información recopilada anteriormente y se pondrá a examinación los rasgos particulares de cada uno desde la perspectiva jurídica. - Creación de Ficha Técnica de Análisis de Casos. Se utilizará la guía de observación como medio para sistematizar la información de los casos recopilados y que esta sea objetiva a la problemática objeto de estudio.

- **Entrevista**

Por medio de la aplicación de entrevistas se pretenderá obtener información que no se encuentre dentro los casos estudiados, estos datos servirán para poder llegar una síntesis del problema en cuestión el cual la comprobación de la hipótesis planteada. Con el objetivo de

lograr obtener calidad de información tomaremos como base para la formulación de preguntas la guía de entrevistas. Aplicaciones de entrevistas a 4 jueces del Consejo de la Judicatura, 2 entrevistas a Miembros de la Policía Nacional del Ecuador y a los contraventores de los casos estudiados con el fin de poder obtener múltiples perspectivas tanto legales, técnicas y procedimentales, esta información será relevante para mantener un enfoque objetivo sin arbitrariedades

### **3.3 Tratamiento de la Información**

La información presentada en esta investigación se obtuvo a través de la recolección digital de datos pertenecientes al consejo de la judicatura y práctica de entrevista física la cual la llevamos a cabo dentro de las oficinas de la unidad judicial de La libertad, la información obtenida se dio durante tres sesiones individuales realizadas bajo solicitud ajustándonos a la disponibilidad de los servidores judiciales para concedernos su tiempo, dentro del tratamiento de la información nos planteamos valorar y analizar los distintos criterios de aplicación de sanciones obtenida se precisa las ideas planteadas dentro de la investigación se encuentran dentro del marco establecido anteriormente

### 3.4 Operacionalización de Variables

**CUADRO N° 1.**

**MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE DEPENDIENTE**

TITULO	VARIABLES DEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	INSTRUMENTOS
Proporcionalidad de las sanciones en contravenciones Por maltrato, insulto o agresión a los agentes del orden público, unidad judicial penal la libertad, 2019-2021.	El Maltrato, insulto o agresión a los agentes del orden público en ejercicio de sus funciones	-Seguridad publica	- Contravenciones de policía	preguntas entrevista	• Entrevista a Jueces, Abogados de Libre Ejercicio
		-Estado	- Agentes del orden publico	Análisis sistemático	• Estudios de casos
		-Infractores	- Número de casos		

*Elaboración: Moisés y Kerly Castillo*

TITULO	VARIABLES INDEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	INSTRUMENTOS
<p>Proporcionalidad de las sanciones en contravenciones            Por maltrato, insulto o agresión a los agentes del orden público, unidad judicial penal la libertad, 2019-2021.</p>	<p>La proporcionalidad de las sanciones aplicadas por los jueces</p>	<p>-Sano criterio de los jueces</p> <p>-Adecuación de la sanción</p>	<p>-Circunstancias de aprehensión</p> <p>-Circunstancias atenuantes</p> <p>-Sanción establecida en el tipo penal</p> <p>-Valoración constitucional del daño ocasionado</p>	<p>preguntas entrevista</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrevista a Jueces, Abogados de Libre Ejercicio</li> </ul>

*Elaboración: Moisés y Kerly Castillo*

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 4.1 Análisis, interpretación y discusión de resultados

##### 4.1.1 Entrevista

El objetivo de la entrevista fue valorar la opinión de los jueces contravencionales de la unidad judicial penal La Libertad en relación a los criterios de valoración para la aplicación de sanciones en contravenciones por maltrato, insulto o agresión a los agentes del orden público.

##### 4.1.2 Entrevista al Dr. Lastra Laínez Leonardo Fabián, Juez de Contravención de la Unidad Judicial Penal de La Libertad

#### 1. Su opinión en torno a la contravención del art 394 #2 sobre el maltrato, insulto o agresión a los agentes del orden público.

Considero que es un abuso exagerado, la contravención sanciona de 5 a 10 días, muchas veces los contraventores son sancionados ejemplo en contravenciones de tránsito por no dejarse llevar sus vehículos suelen insultar o agreden a los agentes de tránsito, ellos aplican esta contravención, pero muchas veces se sobrepasan e indican que aplicaron resistencia.

#### 2. Cual son los criterios de valoración para imponen una sanción en este tipo penal contravencional

Han llegado aquí, miembros policiales como miembros también de la comisión de tránsito y por parte de los contraventores han recibido disculpas, se han comprometido a no volverlo hacer, que es la primera vez que han cometido esto, que es un exabrupto, debido a esto se les baja la pena de acuerdo con el art 45 numeral 5 y 6, por haber colaborado y haber permanecido en el lugar de los hechos, hay casos en los que presentan un certificado de

trabajo comunitario basado, porque ese es el objetivo de la constitución el arrepentimiento y que el estado cobre la sanción de los daños causados.

**3. Su opinión respecto a la falta de una debida defensa para los procesados por el art 394 #2**

Existe una sentencia por parte de la corte constitucional, en donde indican que, si no existiere una correcta defensa, podrían ser acusados de no actuar de buena fe, los defensores tanto públicos como privados, debe ser sinceros con sus defendidos e indicarles que van a pelear el caso mas no asegurarles que van a ganarlo.

**4. Considera que la sanción privativa de libertad es adecuada en relación con el daño ocasionado en todos los casos de este tipo penal.**

Considero que está en nosotros como defensores exorbitar al juez a estar realmente motivado, en la constitución se habla del principio de la proporcionalidad de la pena, así como también existe una publicación de absolución por el mismo principio para poder aplicar la sanción distinta a la de pena privativa de la libertad de 5-10 días.

**Análisis De La Entrevista Al Juez Dr. Lastra Laínez Leonardo Fabián**

Se logró identificar en la entrevista cuales era los criterios que se tomaban en cuenta para la valoración de una sanción dentro de estas el juez en cuestión nos supo instruir que en su caso el considera los principios constitucionales, las circunstancias atenuantes, la pena establecida en el tipo penal contravencional y su sana critica, estos factores suelen ser los que inciden en el ajuste de la proporcionalidad.

A demás se obtuvo información relevante respecto a la incidencia de la falta de una correcta defensa técnica por la actuación de oficio de los defensores públicos en la que no son tomadas en cuenta las pruebas que, si calificarían como atenuantes, y de esta manera podrían aplicarse la menor sanción o su vez imponer otro tipo de sanciones supletorias que se ha

aplicado en anteriores como ha sido el trabajo comunitario, que si bien es cierto no está estipulada en el Código Orgánico Integral Penal, pero existe un precedente absolutorio publicado incluso por el Doctor Saquicela y publicado en la página del consejo de la judicatura, en donde se han realizado aplicaciones menores a lo que estipula el COIP.

#### **4.1.3 Entrevista al Juez Dr. Echeverría Bravo Víctor Hugo**

##### **1. Su opinión en torno a la contravención del art 394 #2 sobre el maltrato, insulto o agresión a los agentes del orden público.**

Esta disposición lo que busca es sancionar cuando alguien afecta de palabra u obra a un agente del orden público, a mi criterio cuando aquel agente se encuentra realizando el desempeño de las funciones que les designa el estado debería de sancionarse de formas severa porque aquel civil que no respeta al uniforme no respeta una orden estatal no va a respetar a nadie.

##### **2. Cual son los criterios de valoración para imponen una sanción en este tipo penal.**

Dentro los criterios de valoración que establece la norma se encuentra las atenuantes estipuladas en el art 45 de COIP, no obstante, en este tipo penal contravencional no se deberían de considerar aquellas atenuantes, a mi criterio desde el momento que alguien agrede a un agente del orden público ya agredió al estado en virtud de ello no hay atenuantes y yo impongo la máxima que son 10 días.

##### **3. Su opinión respecto a la falta de una debida defensa para los procesados por el art 394 #2.**

La falta de una debida defensa no incide en el ajuste de la sanción, porque no hay defensa que argumente justificativo valido ante esta contravención

##### **4. Considera que la sanción privativa de libertad es adecuada con relación al daño ocasionado en todos los casos de este tipo penal.**

la sanción privativa de libertad sin es adecuada, no considero que exista una sanción distinta a quien no cumple con una sumisión adecuada a la función policial que es servir y proteger y precautelar el orden público si la sanción no es severa nadie respetaría a los agentes por concerniente soy partidario a que la pena establecida en el COIP no es proporcional por que debería ser más severa , en razón que en ejemplo: dentro de la contravención por maltrato intrafamiliar un civil agrede a su conyugue en su mínima se aplica una sanción de 30 días de prisión pero si un civil agrede de manera intencionada y con mayor grado de lesividad se le aplica hasta un máximo de 10 días.

### **Análisis de la Entrevista Al Juez Dr. Echeverría Bravo Víctor Hugo**

En consideración a los datos obtenidos en la entrevista realizada se determinó que los criterios de valoración para la aplicación de una sanción del tipo penal objeto de estudio se impone según los lineamientos establecidos en el COIP sin embargo la aplicación de la proporcionalidad en la sanción se da debido a la interpretación jurídica del juzgador asignado, quien determina el valor de las situaciones agravante o atenuantes.

Este tipo penal contravencional establecido en el Art 394 #2 tiene el principal objetivo de permitir a los agentes del orden público desempeñar sus funciones sin ser víctimas de represalias civiles por concerniente la pena establecida en el COIP es insuficiente para el acto de agredir de obra o palabra a la representación de la seguridad pública del estado.

#### **4.1.4 Entrevista al Juez Dr. Vicente Augusto García Altamirano**

##### **1. Su opinión en torno a la contravención del art 394 #2 sobre el maltrato, insulto o agresión a los agentes del orden público.**

Se ha dispuesto que se garantice los agentes del orden público puedan cumplir sus funciones y que sean protegidos por el estado, en caso de que al momento de cumplir con las mismas sean agredidos por personal civil o personal incluso de otras funciones públicas como fue el caso que se dio en la ciudad de Guayaquil cuando agentes del orden público del municipio de Guayaquil y agentes de la policía nacional, en todo caso el objetivo es que ellos puedan cumplir su mandato sin ser reprimidos por personal civil u otros.

##### **2. Cual son los criterios de valoración para imponen una sanción en este tipo penal.**

En lo personal para determinar la sanción aplicable, las circunstancias, bajo qué situación se presentó la agresión, puede ser que se haya presentado en una alteración del orden público y que evidentemente, se generó una agresión al desear reprimir el orden público, considero personalmente si existe arrepentimiento, o si pide disculpas públicas por parte de la persona que altero el orden, se debe considerar si existió provocación por parte de los agentes de orden público que pudo provocar dichas acciones, si existió una acción ilegítima que si bien es cierto no excluiría la contravención pero si puede debe ser considerada al momento de aplicar el principio de proporcionalidad de la pena.

##### **3. Su opinión respecto a la falta de una debida defensa para los procesados por el art 394 #2.**

Por, lo general este tipo de contravenciones se resuelven a través de la flagrancia es decir de manera inmediata.

También es cierto que cuando la defensoría pública actúa de oficio no tiene todos los medios para asegurar una defensa técnica más allá de los hechos que les narre la persona aprendida tiene la potestad de elegir una defensa particular si así él lo deseara.

**4. ¿Considera que la sanción privativa de libertad es adecuada en relación al daño ocasionado en todos los casos de este tipo penal?**

Considero que la pena de 5 a 10 días de pena privativa de libertad resulta no adecuada, resulta leve para lo que constituye agredir a un agente del orden público, en estos casos debería ser una pena un poco más severa, en contravenciones se permite hasta 30 días hay que no guarda congruencia que conducir en estado de embriaguez, que pone en riesgo la vida de las personas que transitan cerca, y en los casos de agresión a los agentes de orden público se dan máximo 10 días, debe haber un estándar para que la sanción pueda ser hasta 30 días.

**Análisis de la Entrevista al Juez Vicente Augusto García Altamirano**

Los criterios de valoración que mantiene el Juez García son rigiéndose únicamente a los estipulados en el código orgánico integral penal, el cual incluye la aplicación de atenuantes y agravantes, y el ajuste de la proporcionalidad en base a su sana crítica, se pudo apreciar durante la entrevista el uso estricto de la norma de carácter positiva la cual se ve reflejada en sus sentencias, además argumenta que la sanción establecida en el tipo penal contravencional resulta en algunos casos no adecuada, el recomendaría que se cree un estándar y así lograr que la sanción sea hasta de 30 días si así amerita el caso.

**CUADRO N° 2**  
**ESTUDIOS DE CASOS**

# DE CAUSA	AÑO	SUJETO PASIVO	SUJETO ACTIVO	CIRCUNSTANCIA DE LA APREHENSION	CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES	TIPO DE PENA	TIEMPO
24281-2019-00361	2019	POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR	CIVIL	el sujeto se encontraba en un vehículo, realizo agresión verbal en contra del agente de la policía	no se presentan circunstancias atenuantes	PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD	10 días
24281-2019-01070	2019	POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR	CIVIL	el sujeto se encontraba haciendo escándalo en la vía pública, posterior a la intervención de la policía realizo agresiones verbales contra los agentes	se presentan disculpas públicas a la policía nacional	PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD	10 días
24281-2019-01894	2019	POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR	CIVIL	el sujeto se encontraba en estado etílico y ante la intervención policial agredió verbalmente e intentó agredir físicamente al agente	se presentan disculpas públicas a la policía nacional	PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD	05 días
24281-2020-01827	2020	POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR	CIVIL	el sujeto se encontraba en estado etílico maltrato al agente policial e intento agredirlo físicamente con una botella	no se presentan circunstancias atenuantes	PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD	10 días
24281-2021-00089	2021	POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR	CIVIL	el sujeto intento agredir a los agente de la policía con un arma blanca	no se presentan circunstancias atenuantes	PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD	10 días
24281-2021-00313	2021	POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR	CIVIL	el sujeto se encontraba en estado etílico y agredió verbalmente a los agentes de policía	se acepta la comisión de la infracción y presenta disculpas públicas a la policía nacional	PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD	05 días
24281-2021-00894	2021	POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR	CIVIL	el sujeto se encontraba bajo en estado etílico siendo retenido por supuesto de robo ya al ser transportado al centro de aseguramiento temporal agredió física y verbalmente a los agentes de la policía	se presentan disculpas públicas a la policía nacional	PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD	10 días
24281-2021-01391	2021	POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR	CIVIL	el sujeto agredió física y verbalmente a los agentes de la policía	se acepta la comisión de la infracción y presenta disculpas públicas a la policía nacional	PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD	03 días
24281-2021-01691	2021	POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR	CIVIL	los sujetos se encontraban en estado etílico, durante la intervención policial maltrataron y agredieron verbalmente a los agentes	se presentan disculpas públicas a la policía nacional y se consideró la carga familiar	PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD	05 días
24281-2021-00898	2021	POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR	CIVIL	el sujeto se encontraba en estado etílico y agredió verbalmente a los agentes de policía	se presentan disculpas públicas a la policía nacional	PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD	07 días
24281-2020-00489	2020	POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR	CIVIL	los sujetos se encontraban en estado etílico y agredieron verbalmente a los agentes de la policía	se presentan disculpas públicas a la policía nacional	PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD	10 días
24281-2019-02196	2019	AGENTE CTE	CIVIL	el sujeto agredió física y verbalmente a el agente de la Comisión de transito	se presentan disculpas públicas a CTE	PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD	10 días
24281-2020-01659	2020	POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR	CIVIL	el sujeto agredió verbalmente a los agentes de policía	se presentan disculpas públicas a la policía nacional	PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD	05 días
24281-2020-01386	2020	POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR	CIVIL	el sujeto maltrato y agredió verbalmente a los agentes de la policía	no se presentan circunstancias atenuantes	PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD	10 días

24281-2020-01386	2020	POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR	CIVIL	el sujeto maltrato y agredió verbalmente a los agentes de la policía	no se presentan circunstancias atenuantes	PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD	10 días
24281-2021-00029	2021	POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR	CIVIL	el sujeto agredió verbalmente a los agentes de policía y se resistió a la aprensión lo que ocasionó daños materiales	y reparación de daños ocasionados	PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD - REPARACION DE DAÑOS VALORADO EN \$200	05 días
24281-2021-01208	2021	POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR	CIVIL	el sujeto agredió física y verbalmente a el agente de la Policía Nacional	se presentan disculpas publicas a la policía nacional	PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD	05 días
24281-2020-02074	2020	POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR	CIVIL	el sujeto agredió física y verbalmente a el agente de la Policía Nacional	no se presentan circunstancias atenuantes	PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD	05 días
24281-2019-00068	2019	POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR	CIVIL	el sujeto agredió verbalmente al agente de la policía	se presentan disculpas publicas a la policía nacional	PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD	03 días
24281-2020-02180	2020	POLICIA JUDICIAL DE SANTA ELENA	CIVIL	el sujeto agredió verbalmente al agente de la policía	se presentan disculpas públicas a la policía nacional	PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD	09 días
24281-2020-01361	2020	POLICIA NACIONAL	CIVIL	-Maltrato verbal -Resistencia a la aprehensión -Agresiones físicas	no se presentan circunstancias atenuantes	PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD	10 días
24281-2020-00310	2020	POLICIA NACIONAL	CIVIL	-Maltrato verbal	-Disculpas públicas -Muestra de arrepentimiento	PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD	10 DÍAS
24281-2019-00872	2019	POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR	CIVIL	-Maltrato Verbal -Alteración del orden público	no se presentan circunstancias atenuantes	PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD	10 DÍAS
24281-2019-00160	2019	POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR	CIVIL	-Maltrato verbal	-Disculpas públicas -Muestra de arrepentimiento	PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD	8 DÍAS
24281-2021-00227	2021	POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR	CIVIL	-Maltrato verbal	-Disculpas públicas -Muestra de arrepentimiento	PRIVACIÓN DE LIBERTAD SERVICIO COMUNITARIO	5 DÍAS
24281-2021-01207	2021	POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR	CIVIL	-Maltrato verbal	-Disculpas públicas -Muestra de arrepentimiento	PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD	5 DÍAS 30 HORAS
24281-2020-00356	2020	POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR	CIVIL	-Maltrato verbal -Agresión física -Resistencia a la aprehensión	-Disculpas públicas -Muestra de arrepentimiento	PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD	4 DÍAS
24281-2020-00488	2020	POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR	CIVIL	-Maltrato verbal -Incitación de colectividad para no dejar ejercer el trabajo policial	-Disculpas públicas -Muestra de arrepentimiento	SE RATIFICA EL ESTADO DE INOCENCIA	5 DÍAS
24281-2019-00355	2019	POLICIA NACIONAL DE ECUADOR	CIVIL	-Maltrato verbal -Resistencia a la aprehensión -Agresiones físicas	-Disculpas públicas -Muestra de arrepentimiento	PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD	0 DÍAS
24281-2019-01414	2019	POLICIA NACIONAL	CIVIL	-Maltrato verbal -Resistencia a la aprehensión -Agresiones físicas	-Disculpas públicas.	PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD	10 DIAS
24281-2019-020	2019	POLICIA NACIONAL	CIVIL	-Agresión verbal	no se presentan circunstancias atenuantes	PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD	11 DIAS

#### 4.1.5 Análisis de Estudios de casos

**TABLA 3  
RESUMEN DE ESTUDIOS DE CASO**

Días	sujeto pasivo	número de casos	circunstancias de aprehensión	Atenuantes	Sin atenuantes	Tipo de sanción
3 Días	civil	2	Agresión física, verbal	2		PPL
4 Días	civil	1	Maltrato, agresión física	1		PPL
5 Días	civil	9	Estado étílico	9		PPL - Reparación de Daños Materiales
5 Días y 30h de S.C	civil	1	Maltrato, agresión verbal	1		PPL - Servicio Comunitario
7 Días	civil	1	Estado étílico y agresión verbal	1		PPL
8 Días	civil	1	Maltrato, agresión verbal	1		PPL
9 Días	civil	1	Agresión verbal	1		PPL
10 Días	civil	13	Agresión verbal, estado étílico	7	6	PPL
0 Días inocencia	civil	1	Agresión física, verbal	1		Ratificación de inocencia
		<b>30</b>		<b>24</b>	<b>6</b>	<b>30</b>

**TABLA 4  
GÉNERO DE LOS SUJETOS DE MUESTRA**

Servidores Estatales	Total	Masculino	Femenino	total
Infraactores	30	28	2	30
Agentes de CTE	1	1		1
Agentes de policía	29	27	2	29
	<b>60</b>			<b>60</b>

jueces	masculino	femenino
total de jueces entre		

#### **4.1.6 Interpretación de las tablas de estudio de casos**

A través del análisis interpretativo se puede identificar que:

En los casos objetos de estudio para una adecuada síntesis hemos podido distinguir las tendencias de las sanciones aplicadas por los jueces de la unidad judicial de la libertad las cuales se dividen altas, medias y bajas.

##### **Tendencia alta**

Se interpreta como tendencia alta la aplicación de la máxima sanción del tipo penal contravencional de art 294 #2 la cual es de 10 días según la muestra que se examinó de un total de 30 casos 13 corresponden a esta tendencia teniendo similitudes en la circunstancia de aprensión de los sujetos activos quienes realizaron agresiones verbales en estado etílico y en 6 de ello además no se presentaron circunstancias que atenúen la conducta reflejando una falta de aceptación del acto cometido

##### **Tendencia media**

Se interpreta como tendencia media a la aplicación de la mínima sanción del tipo penal contravencional de art 294 #2 la cual es de 5 días según la muestra que se examinó de un total de 30 casos 9 corresponden a esta tendencia la cual tiene como rasgo principal el cometimiento del acto bajo estado etílico justificado así la conducta a una falta del sentido de razón y atenuando la misma a través de disculpas públicas o reparación de daños materiales.

##### **Tendencia baja**

Se interpreta como tendencia baja al grupo de variables que mantienen características poco usuales y se repiten con menor frecuencia, entre estas encontramos la aplicación de sanciones que disponen una media entre la máxima y la mini pena debido a la presencia de

agravantes y la no valoración de atenuantes además de disposiciones extraordinarias por parte de los jueces, entre las características que se pueden apreciar en las circunstancias del hecho son (actuar en estado étlico, maltrato, agresión física, verbal).

#### **4.1.7 Análisis de casos específicos**

Dentro de las muestras seleccionadas se pudo identificar la presencia de casos que presentan una variable distintiva en relación a los demás, por concerniente es indispensable hacer un apartado específico para la interpretación de los mismos.

##### **-Aplicación de Trabajo comunitario**

# de causa 01207 llevada a cabo en la unidad judicial de la libertad en el año 2021 presenta la singularidad de aplicar una sanción accesoria como es el trabajo comunitario además de la Pena privativa de libertad establecida en el art 394 #2 la cual es de 5 a 10 días, la sentencia que se aplicó en este caso fue de 5 días de PPL y 30 h de TC lo cual fue considerado bajo estándares no establecidos dentro del C.O.I.P no obstante se faculta de interpretaciones de la norma constitucional para poder otorgar medidas alternativas como forma de restitución.

##### **-Ratificación de inocencia**

# de causa 00488 llevada a cabo en la unidad judicial de la libertad en el año 2020 presenta la singularidad de ratificar la inocencia del sujeto activo manifestando falta de pruebas en el parte policial quienes testificaban bajo juramento haber sido maltratados, agredidos física y verbalmente, el sujeto activo en su testimonio voluntario indica haber estado en estado étlico y no recuerda haberlo hecho , no obstante el juez declara insuficiencia en el testimonio del policía debido que al manifestar haber sido agredido verbalmente no mencionar que tipo de impropio fue lo que recibió ni presentar daños físico evidenciable y al no sustanciar se ratifica el estado de inocencia.

## 4.2 Verificación de la Idea a Defender

### CONCLUSIONES

El presente trabajo investigativo demuestra afirmación de la idea a defender la cual presenta la interrogante de si se aplica la proporcionalidad en las sanciones establecidas por los jueces de la unidad penal la libertad en la contravención del art 394 #2 , se identifica la proporcionalidad y se aplica en razón de la sana crítica e interpretación de la normativa por parte de los servidores de justicia , durante las entrevistas realizadas nos dio una aproximación a la interpretación particular que mantienen en la aplicación de sanciones , que varían entre la fundamentación constitucional en base a principios rectores, en su aplicación directa de la norma penal a través del tipo penal contravencional en cuestión, la atenuación de la conducta y la valoración subjetiva del daño ocasionado.

En conclusión, los jueces entrevistados afirman que el ajuste de la proporcionalidad al momento de aplicar una sanción debería darse considerando el principio de lesividad de los daños ocasionados no solo a la instrucción sino al agente agredido, mencionando que la sanción establecida debería ser más severa

Se determinó que poco incide una debida defensa en relación a la aplicación de la proporcionalidad de la sanción debido a que en este tipo de contravenciones flagrantes realizadas en una sola audiencia a criterio de los jueces entrevistados hay poco justificativo para el hecho de faltar de verbo o acción a la representación de la seguridad pública del estado.

## **RECOMENDACIONES**

1.- Se recomienda realizar una revisión a la sanción establecida en el art 394 #2 para así lograr un reajuste normativo en relación con la flexibilidad que se evidencia en las resoluciones de los casos examinados y los criterios de los jueces entrevistados

2.- Se recomienda mantener como fundamento los principios constitucionales ante la sana crítica de los jueces sobre la norma penal considerando que el objeto de este tipo de sanciones contravencionales es lograr que quien incurre en ella reconozca la debida sumisión ante la labor de la seguridad pública y no solo castigar una infracción.

## BIBLIOGRAFÍA

- Beccaria, C. (2015). Tratado de los delitos y de las penas. España: Universidad Carlos III de Madrid (UC3M).
- Benalcázar, M. B. (12 de febrero de 2014). Derecho ecuador. Obtenido de <https://derechoecuador.com/el-rol-del-juez-en-la-administracion-de-justicia/>.
- Carlos, T. A. (2020). Repositorio digital de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. .
- Dino Carlos Caro Coria; Biblioteca jurídica Virtual del instituto UNAM. (2006). juridicas.unam.mx. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r08047-30.pdf>.
- Gallo, C. C., & Tomalá, B. R. (2015). Guía Metodológica de Proyectos de Investigación Social. Santa Elena- Ecuador: Editorial UPSE.
- Garat Delgado, M. (2016). El principio de proporcionalidad y su contrastación empírica. España: Athenaica Ediciones Universitarias.
- Instituto Ecuatoriano de estadísticas y censos. (2010). ecuadorencifras.gob.ec. Obtenido de <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/censo-de-poblacion-y-vivienda/>
- Jarrín, I. (24 de julio de 2019). derechoecuador. Obtenido de <https://derechoecuador.com/contravenciones-penales-en-el-coip/>.
- Mateu, J. C., Cussac, J. L., & Berenguere, E. O. (2009). Constitución, Derechos fundamentales y sistema penal. valencia: tirant to blanch.
- Ossorio, M. (2004). Diccionario de Ciencias Jurídicas políticas y sociales. Heliasta.
- Recalde Suárez, R. R. (diciembre de 2013). Repositorio institucional Universidad de los Andes. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/4069/1/TUAAB035-2013.pdf>
- Sampieri, R. H. (2014). Metodología de lo investigación. Mexico: McGRAW-HILL. Sánchez Gil, R. (2007). El principio de proporcionalidad. Mexico: Instituto de Investigaciones Jurídicas - UNAM.
- Sapag, M. A. (2008). EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y DE RAZONABILIDAD COMO LÍMITE CONSTITUCIONAL AL PODER DEL ESTADO: UN ESTUDIO COMPARADO. Cundinamarca, Colombia: Díkaion.

Silva Andrade, J. G., Villamarín Barragán, D. F., & Vinueza Arroyo, F. G. (2019). El procedimiento expedito en contravenciones penales, la tutela judicial efectiva y el debido proceso en el Ecuador. *Revista científica Las ciencias*, pp. 536-553.

TAMAYO, M. T. (2003). *EL PROCESO DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA*. MEXICO: EDITORIAL LIMUSA.

Torres, C. A. (2010). *Metodología de la investigación*. Colombia: Pearson. Torres, G. C. (2005). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires: Heliastan.

# ANEXOS

## ANEXOS

### Anexo N° 1

#### Guía de estudio de casos

# DE CAUSA	AÑO	SUJETO PASIVO	SUJETO ACTIVO	CIRCUNSTANCIA DE LA APREHENSION	CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES	TIPO DE PENA	TIEMPO

## **Anexo N°2**

### **Guía de entrevistas dirigidas hacia Jueces y Abogados de la Junta Cantonal del cantón de Santa Elena**

#### **ENTREVISTAS A JUECES DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LA LIBERTAD.**

**OBJETIVO:** Analizar la opinión de los jueces contravencionales de la unidad judicial penal la libertad en relación a los criterios de valoración para la aplicación de sanciones en contravenciones por maltrato, insulto o agresión a los agentes del orden público.

- 1. SU OPINIÓN EN TORNO A LA CONTRAVENCIÓN DEL ART 394 #2 SOBRE EL MALTRATO, INSULTO O AGRESIÓN A LOS AGENTES DEL ORDEN PÚBLICO.**
- 2. CUAL SON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA IMPONEN UNA SANCIÓN EN ESTE TIPO PENAL CONTRAVENCIONAL**
- 3. SU OPINIÓN RESPECTO A LA FALTA DE UNA DEBIDA DEFENSA PARA LOS PROCESADOS POR EL ART 394 #2**
- 4. CONSIDERA QUE LA SANCIÓN PRIVATIVA DE LIBERTAD ES ADECUADA EN RELACIÓN CON EL DAÑO OCASIONADO EN TODOS LOS CASOS DE ESTE TIPO PENAL.**

## ANEXO 3

### Fotografías de proceso de levantamiento de información

(Evidencia entrevista a jueces)



Foto 1 Entrevista Juez Hugo Echeverría



Foto 2 Entrevista Juez Vicente García



Foto 3 Entrevista Juez Leonardo Lastra